

Anexo II (a)

DECRETO 239/2024, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica y funcional.
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	13/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8YQESEF5TPM3MXUFGV9LK8ZBS	PÁG. 1/1	

**MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO
HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 368.750.000 EUROS.**

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece en su artículo 36.1 la posibilidad de emitir deuda pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2024 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2024 en más de cuatrocientos veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis euros (424.273.396 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite será automáticamente revisado:


a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO CUERVA NARRO	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7VB57ME2PXSMY33MMKCVUVRE	PÁG. 1/6	



Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2024 y siguientes.

En virtud del citado artículo 36.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno ha autorizado hasta la fecha la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe global de 5.089.865.000,00 euros, de los cuales, 3.872.615.000 euros corresponden a las necesidades de financiación de 2024, y 1.217.250.000 euros destinados a atender parte de las necesidades de déficit de 2023 pendientes de financiar (Decretos 38/2024, de 21 de febrero, y 102/2024, de 28 de mayo, respectivamente).

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 28 de octubre de 2024, ha adoptado un Acuerdo por el que se asignan recursos adicionales destinados a atender la parte restante de las necesidades de déficit de 2023 pendientes de financiar. Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación por un importe máximo de 368.750.000 euros con cargo al compartimento Facilidad Financiera, previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al que se encuentra adherido la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

La concertación de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo del borrador de decreto que se propone, tendrán las siguientes características:

1. **Importe:** hasta un máximo de 368.750.000 euros.
2. **Moneda:** euro o cualquier otra divisa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO CUERVA NARRO	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7VB57ME2PXSMY33MMKCVUVRE	PÁG. 2/6	



3. **Tipo de interés:** fijo o variable.
4. **Plazo:** hasta un máximo de 40 años.
5. **Modalidades de endeudamiento:** las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por el decreto que se propone sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Para elaborar el cálculo de los gastos que generan las mencionadas operaciones de endeudamiento, se estima que el importe global del endeudamiento se financiará con un contrato de préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Facilidad Financiera, en las condiciones fijadas por el mencionado Acuerdo de la CDGAE de 28 de octubre, que establece que los importes incluidos en dicho Acuerdo, se sujetarán al tipo de interés y al resto de las condiciones financieras aplicables, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la CDGAE de 16 de septiembre de 2024, para las disposiciones relativas al cuarto trimestre. Por tanto, las condiciones financieras se concretan en las siguientes:

1. **Importe global:** 368.750.000 euros.
2. **Plazo:** hasta el 31 de octubre de 2036 (incluyendo 4 años de carencia de amortización del principal).
3. **Fecha de formalización:** noviembre de 2024.
4. **Amortización:** mediante ocho cuotas de carácter anual, lineal y constante del principal con 4 años de carencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO CUERVA NARRO	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7VB57ME2PXSMY33MMKCVUVRE	PÁG. 3/6	



5. **Tipo de interés:** se estima un tipo de interés nominal anual del **2,721%** durante toda la vida del préstamo.
6. **Comisiones:** exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimen-
to Fondo de Liquidez Autonómico son los siguientes:

AÑO	INTERESES 2,721%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2025	9.346.448,63	-	-	368.750.000,00	9.346.448,63
2026	10.033.687,50	-	-	368.750.000,00	10.033.687,50
2027	10.033.687,50	-	-	368.750.000,00	10.033.687,50
2028	10.033.687,50	-	-	368.750.000,00	10.033.687,50
2029	10.033.687,50	46.093.750,00	46.093.750,00	322.656.250,00	56.127.437,50
2030	8.779.476,56	46.093.750,00	92.187.500,00	276.562.500,00	54.873.226,56
2031	7.525.265,63	46.093.750,00	138.281.250,00	230.468.750,00	53.619.015,63
2032	6.271.054,69	46.093.750,00	184.375.000,00	184.375.000,00	52.364.804,69
2033	5.016.843,75	46.093.750,00	230.468.750,00	138.281.250,00	51.110.593,75
2034	3.762.632,81	46.093.750,00	276.562.500,00	92.187.500,00	49.856.382,81
2035	2.508.421,88	46.093.750,00	322.656.250,00	46.093.750,00	48.602.171,88
2036	1.254.210,94	46.093.750,00	368.750.000,00	-	47.347.960,94
TOTAL	84.599.104,89	368.750.000,00			453.349.104,89

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

EDUARDO CUERVA NARRO

30/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jml7VB57ME2PXSMY33MMKCVUVRE

PÁG. 4/6





La financiación de los gastos derivados de la operación descrita anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 3000 “Deuda Pública” en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por la operación de financiación, con el siguiente desglose de partidas presupuestarias afectadas:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	9.346.448,63	3000010000G/01A/31002/00 01
2026	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000G/01A/31002/00 01
2027	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000G/01A/31002/00 01
2028	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000G/01A/31002/00 01
2029	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000G/01A/31002/00 01
2029	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2030	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	8.779.476,56	3000010000G/01A/31002/00 01
2030	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2031	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	7.525.265,63	3000010000G/01A/31002/00 01
2031	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2032	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	6.271.054,69	3000010000G/01A/31002/00 01
2032	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2033	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	5.016.843,75	3000010000G/01A/31002/00 01
2033	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2034	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	3.762.632,81	3000010000G/01A/31002/00 01
2034	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2035	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	2.508.421,88	3000010000G/01A/31002/00 01
2035	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

EDUARDO CUERVA NARRO

30/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jml7VB57ME2PXSMY33MMKCVUVRE

PÁG. 5/6





2036	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	1.254.210,94	3000010000G/01A/31002/00 01
2036	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000G/01A/91102/00 01
TOTAL		453.349.104,89	

Los gastos que generan la operación de endeudamiento descrita se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de la operación que se realice.

Por otro lado, los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/1/90000/00 01, “Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto”.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA
Eduardo Cuerva Narro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EDUARDO CUERVA NARRO	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7VB57ME2PXSMY33MMKCVUVRE	PÁG. 6/6



Referencia: IEF_CO_GOB_00090_2024

Asunto: **INFORME** – AUTORIZACIÓN ENDEUDAMIENTO EXTRA FF 2024

El día 4 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sobre el Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta mil euros. La solicitud viene acompañada del borrador de decreto y de una memoria económica y funcional.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece en su artículo 36.1 la posibilidad de emitir deuda pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2024 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2024 en más de cuatrocientos veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis euros (424.273.396 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

En virtud del citado artículo 36.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno ha autorizado hasta la fecha la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe global de 5.089.865.000,00 euros, de los que 3.872.615.000 euros corresponden a las necesidades de financiación de 2024 y 1.217.250.000 euros se destinan a atender parte de las necesidades de déficit de 2023 pendientes de financiar (Decretos 38/2024, de 21 de febrero, y 102/2024, de 28 de mayo, respectivamente).

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024, la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adhirió al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para 2023, previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante CDGAE), en su reunión de 28 de octubre de 2024, ha adoptado un nuevo acuerdo por el que se asignan recursos adicionales destinados a atender parte de las necesidades de déficit de 2023 pendientes de financiar. Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación por un importe máximo de 368.750.000 euros con cargo al compartimento Facilidad Financiera.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		05/11/2024 14:07	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAXJHWCQBV8KK2CP88SG5AHM39B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La concertación de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo decreto cuyo borrador se informa, tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 368.750.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 40 años.
5. Modalidades de endeudamiento. Las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.


Análisis de la incidencia económica-financiera

En la memoria económica remitida, se incluye un cálculo estimado del gasto resultante de las operaciones de endeudamiento que se autorizan, el cual se financiará con un contrato de préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Facilidad Financiera, en las condiciones fijadas por el mencionado acuerdo de la CDGAE de 28 de octubre de 2024, que establece que los importes incluidos en dicho acuerdo se sujetarán al tipo de interés y al resto de las condiciones financieras aplicables, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de la CDGAE de 16 de septiembre de 2024, para las disposiciones relativas al cuarto trimestre. De acuerdo con todo ello, las condiciones financieras del préstamo se concretan como sigue:

1. Importe global: 368.750.000 euros.
2. Plazo: hasta el 31 de octubre de 2036 (incluyendo 4 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización: noviembre de 2024.
4. Amortización: mediante ocho cuotas de carácter anual, lineal y constante del principal con 4 años de carencia.
5. Tipo de interés: se estima un tipo de interés nominal anual del 2,721% durante toda la vida del préstamo.
6. Comisiones: exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios derivados del préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, serían los siguientes:



EDUARDO LEON LAZARO		05/11/2024 14:07	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAXJHWCQBV8KK2CP88SG5AHM39B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

AÑO	INTERESES 2,721%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2025	9.346.448,63	-	-	368.750.000,00	9.346.448,63
2026	10.033.687,50	-	-	368.750.000,00	10.033.687,50
2027	10.033.687,50	-	-	368.750.000,00	10.033.687,50
2028	10.033.687,50	-	-	368.750.000,00	10.033.687,50
2029	10.033.687,50	46.093.750,00	46.093.750,00	322.656.250,00	56.127.437,50
2030	8.779.476,56	46.093.750,00	92.187.500,00	276.562.500,00	54.873.226,56
2031	7.525.265,63	46.093.750,00	138.281.250,00	230.468.750,00	53.619.015,63
2032	6.271.054,69	46.093.750,00	184.375.000,00	184.375.000,00	52.364.804,69
2033	5.016.843,75	46.093.750,00	230.468.750,00	138.281.250,00	51.110.593,75
2034	3.762.632,81	46.093.750,00	276.562.500,00	92.187.500,00	49.856.382,81
2035	2.508.421,88	46.093.750,00	322.656.250,00	46.093.750,00	48.602.171,88
2036	1.254.210,94	46.093.750,00	368.750.000,00	-	47.347.960,94
TOTAL	84.599.104,89	368.750.000,00			453.349.104,89

Tales gastos se imputarán a las dotaciones presupuestarias consignadas para la Sección 3000, "Deuda Pública", en los presupuestos de los ejercicios afectados por la operación de financiación, con el siguiente detalle de las partidas presupuestarias afectadas:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	9.346.448,63	3000010000/G/01A/31002/00 01
2026	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000/G/01A/31002/00 01
2027	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000/G/01A/31002/00 01
2028	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000/G/01A/31002/00 01
2029	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	10.033.687,50	3000010000/G/01A/31002/00 01
2029	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2030	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	8.779.476,56	3000010000/G/01A/31002/00 01
2030	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2031	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	7.525.265,63	3000010000/G/01A/31002/00 01
2031	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2032	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	6.271.054,69	3000010000/G/01A/31002/00 01

3 / 4



2032	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2033	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	5.016.843,75	3000010000/G/01A/31002/00 01
2033	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2034	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	3.762.632,81	3000010000/G/01A/31002/00 01
2034	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2035	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	2.508.421,88	3000010000/G/01A/31002/00 01
2035	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2036	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	1.254.210,94	3000010000/G/01A/31002/00 01
2036	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	46.093.750,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
		453.349.104,89	

Estos gastos estimados, derivados de la operación de endeudamiento descrita, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de la operación que se realice.

Por otro lado, los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputen a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

